



PROGRAMAS DEL SISTEMA DIF ESTATAL CON UN ENFOQUE DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





ASISTENCIA ALIMENTARIA





Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Comedores comunitarios	Desayunos calientes en comedores comunitarios en los 46 municipios	Dirección de Asistencia Alimentaria DIF Estatal	Artículo 24	Se beneficia a 70445 niñas, niños y adolescentes de 1045 localidades de las cuales el 76.55% están ubicadas en alto y muy alto grado de marginación.
Desayunos escolares	Desayunos fríos en escuelas oficiales		Artículo 24	Beneficiando a 104,746 niñas, niños y adolescentes en 1,762 localidades de las cuales el 76.95% están ubicadas en alto y muy alto grado de marginación.
Asistencia alimentaria	Una dotación mensual de insumos alimenticios		Artículo 24	4,574 niñas, niños y adolescentes de 5 años ubicados en zonas del alto y muy alto grado de marginación en 97.5%.
Orientación alimentaria	Pláticas sobre orientación alimentaria		Artículo 24	Las madres de familia reciben información sobre uso correcto de insumos, elaboración de menús saludables, así como orientaciones para madres y menores referentes al almuerzo del bien comer y consejos para crecer al menos 5 cm por año.



PROCURADURÍA ESTATAL DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Trámites de juicios de adopción de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría	Expedientes Visitas domiciliarias Reportes multidisciplinarios Juicios concluidos	Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 20 Artículo 21	Legalidad al derecho del niño de tener una familia a través de la figura de la adopción
Trámite de Certificados de Idoneidad para adopción	Valoraciones y reportes del equipo multidisciplinario		Artículo 21	Que los solicitantes de adopción obtengan un Certificado de idoneidad a fin de garantizar en niñas, niños y adolescentes, una familia idónea que los provea de cuidado y educación.
Seguimiento interdisciplinario post adoptivo	Actas de supervisión		Artículo 21	Corroborar las condiciones en las que se encuentran niñas , niños y adolescentes en adopción

Artículo 20 «Si no vivimos con nuestra familia, las autoridades deben ofrecernos protección y cuidados especiales, teniendo en cuenta nuestro origen cultural o étnico.» **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**

Artículo 21 «Si una familia quiere adoptarnos debe tenerse en cuenta, por encima de todo, nuestro bienestar. Nuestros parientes más cercanos deben estar de acuerdo y tiene que autorizarlo el juez.» **CDN**



ACCIONES A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





Programa anual de trabajo

Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Red Estatal de DIFusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Guanajuato	Una Red Estatal Un DIFusor en cada municipio del Estado Proyectos	Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 42	Se beneficia la población Infantil con acciones incluidas en los proyectos enfocados a promover la Convención sobre los Derechos del Niño dentro de la familia, escuela y comunidad para la protección de sus derechos y un bienestar social.
Difusión y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño	Campañas de fomento a los derechos de los niños en los 46 municipios Campamento de la XIII Red Estatal de Difusores		Artículo 42	Sensibilizar a la sociedad y promover la participación infantil con la red Estatal de difusores y municipios para garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes del Estado.

Artículo 42 «Tenemos derecho a conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los gobiernos tienen la obligación de difundirla entre niños, niñas, jóvenes y personas adultas para que se practiquen.» **CDN**





Programa anual de trabajo

Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Entrega de apoyos sociales a niñas, niños y adolescentes Trabajadores y en situación de calle y en riesgo psicosociales.	Apoyos sociales	Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 18	Se beneficiarán 1340 niñas, niños y adolescentes Trabajadores y en situación de calle y a 1600 en situación de riesgo de los 46 municipios del Estado de Guanajuato para promover el arraigo escolar.
Difusión, detección, prevención y atención para contribuir en la erradicación del Trabajo Infantil	Diagnósticos Pláticas Talleres lúdicos Actividades recreativas y deportivas Canalizaciones		Artículo 32	Se beneficiarán 10,000 niñas, niños y adolescentes de escuelas primarias y secundarias mediante acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida para un bienestar social.

Artículo 18 «Nuestra mamá y nuestro papá son los responsables de nuestra educación y desarrollo. El Estado debe apoyarlos cuando sea necesario.» **CDN**

Artículo 32 «Nadie puede obligarnos a hacer trabajos que afecten nuestra salud, educación o desarrollo. El Estado debe fijar la edad a la que se puede empezar a trabajar, así como los horarios y las condiciones laborales.»

CDN



Programa anual de trabajo

Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Procesos formativos en la temática de Escuela para Padres	Talleres grupales Foros	Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 5	Se beneficiarán 40,000 padres de familia a través de sesiones formativas que les provean de herramientas para contribuir en
Sensibilización en la población guanajuatense para la práctica de los valores humanos como un estilo de vida que propicie una convivencia familiar y un bienestar social	Campaña Foros Talleres Pláticas Ferias		Artículo 27	Propiciar espacios que contribuyan a una convivencia en armonía familiar y social que impulse una calidad de vida en las familias guanajuatenses
Atención integral a niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad a través de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, y acciones educativas de preescolar a niñas y niños de 3 a 6 años de edad en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios	Desarrollo Psicomotriz Educación Preescolar Prevención a la Salud Cuidados a la Nutrición		Artículo 27	Contribuir en la formación y atención integral a niñas y niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad .



Programa anual de trabajo

Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Prevención de Riesgos Psicosociales (adicciones, embarazo adolescente, suicidio, violencia escolar) en niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato	Certificación de Preventólogos Talleres formativos Pláticas Conferencias Foros Simposium Jornadas Eventos deportivos	Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 33	Fortalecer a niñas, niños, adolescentes y sus familias promoviendo factores de protección que les permita enfrentarse de manera exitosa ante los riesgos psicosociales, profesionalizando las acciones del estado y municipios.

Artículo 5 «Nuestros padres y madres, así como nuestros familiares, tienen el derecho y la obligación de orientarnos apropiadamente de acuerdo a nuestras capacidades para ayudarnos a ejercer nuestros derechos.» **CDN**

Artículo 27 «Nuestros padre y nuestra madre tienen la responsabilidad de ofrecernos un nivel de vida adecuado, que nos permita un desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; pero si ellos no pueden hacerlo el Estado debe ayudarlos.» **CDN**

Artículo 33 «Las autoridades deben protegernos del uso de drogas e impedir que otras personas nos utilicen para vender o producir esas sustancias.» **CND**





DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO





Programa anual de trabajo PROPUESTA

Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Aportar recursos materiales en calidad de apoyo, para la autoconstrucción de viviendas y mejoramientos de vivienda, así como propiciar un desarrollo integral para la formación de hogares mediante un Proceso Educativo – Formativo, a través del Programa Mi Casa Diferente «Mi Hogar con Valores»	Familias asistidas y beneficiadas con espacios de vivienda dignos, en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.	Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario	Artículo 27	Mejora en la calidad de vida de las familias guanajuatenses, que se encuentren en condiciones vulnerables, de marginación, desventaja social, de pobreza extrema o pobreza moderada en el caso de los sujetos vulnerables; y Obtención de un desarrollo familiar efectivo.
Formar agentes sociales de cambio, mediante el impulso de procesos de organización comunitaria y participación social, con enfoque al desarrollo local y al ejercicio de los valores humanos fundamentales, a través del Programa Red Móvil Guanajuato <<Comunidad Diferente>>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de concientización - Pláticas - Talleres - Capacitaciones - Vinculaciones -Proyectos Comunitarios. 		Artículo 27	Localidades organizadas en torno a proyectos comunitarios, con visión integral de desarrollo sustentable, viables y con el empoderamiento necesario para que sus integrantes estén formados como agentes de cambio y sean capaces de hacerse cargo de su propio desarrollo.

Artículo 27 «Nuestros padre y nuestra madre tienen la responsabilidad de ofrecernos un nivel de vida adecuado, que nos permita un desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; pero si ellos no pueden hacerlo el Estado debe ayudarlos.» **CDN**



FORTALECIMIENTO FAMILIAR



Programas de DIF con un enfoque de derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes;
Dirección de Fortalecimiento Familiar



Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Prevención: "Campaña Promotores de Paz"	Platicas a nivel preventivo, talleres a nivel secundaria	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Artículo 41	resolución de conflictos y la promoción de la cultura de paz para una convivencia libre de violencia, es favorecer en las niñas y niños.
Atención de la Violencia a niños y niñas a través de los Centros Multidisciplinario de Atención Integral de la Violencia de los Sistemas Municipales.	Denuncias recibidas y atendidas. Atención Integral en Centros Multidisciplinarios		Artículo 19	Establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia ya abarcando este fenómeno en diversos ámbitos, no solo el familiar.
Atención Integral de niños y niñas testigos y/o receptores de Violencia Intrafamiliar, a través del albergue temporal s para Mujeres Receptoras de Violencia del SEDIF	Atención Multidisciplinaria de los niños y niñas testigos y /o receptores de violencia		Artículo 19	Brinda a las mujeres, hijas e hijos en situación de riesgo, por violencia extrema, cuando así lo soliciten, protección y atención especializada con el fin de contribuir a que salgan de la violencia en la que se encuentran

Artículo 19 «El Estado debe protegernos contra toda forma de maltrato, abusos y explotaciones de tipo físico, mental o sexual, ya sea que provengan de nuestro papá, mamá o cualquier persona.» **CDN**

Artículo 41 «Si en nuestro país hay leyes que nos protegen mejor que la Convención, tenemos derecho a disfrutar de esas leyes.» **CDN**

**Programas de DIF con un enfoque de derechos
de Niñas, Niños y Adolescentes;
Dirección de Fortalecimiento Familiar**



Actividad	Indicadores	Responsable	Artículo CDN	Resultados (impacto)
Rehabilitación y Asistencia Social a niñas y niños a quienes se les atribuya la autoría o participación en una conducta tipificada como delito por las Leyes del Estado	Asesoría legal Tratamiento Psicológico Gestiones de Apoyos sociales Canalizaciones a instituciones	Dirección de fortalecimiento Familiar	Artículo 37 Artículo 40	Mejoramiento de sus circunstancias personales, familiares y sociales, mediante las gestiones sociales, jurídica y el tratamiento psicológico que se determinen como necesarios.
Registro de nacimiento	Actas de Nacimiento		Artículo 7	Garantizar el derecho a su identidad, filiación, nombre y nacionalidad
Menores migrantes Difundir la temática de la migración infantil no acompañada, y disminuir los índices en el estado por medio de acciones preventivas, y apoyo con repatriaciones para niñas, niños y adolescentes originarios del Estado de Guanajuato.	Gestiones de repatriación. -Pago de custodia para traslados. - Compra de alimentos para niñas, niños y adolescentes a repatriar. - Actividades preventivas, atreves de grupos de lideres comunitarios. - Apoyos para crear condiciones de arraigo (Beca Quédate en Guanajuato)		Artículo 41	Reincorporar a niñas, niños y adolescentes a sus comunidades y dotar de herramientas a las niñas, niños y adolescentes para su crecimiento personal y crear las condiciones de arraigo necesarias para que permanezcan dentro de sus comunidades

Artículo 7 «Cuando nacemos tenemos derecho a ser inscritos en un registro y a recibir un nombre y un nacionalidad, a conocer a nuestros padres y a ser cuidados por ellos.» **CDN**

Artículo 37 «Ningún niño o niña debe ser sometido a torturas, castigos inhumanos o pena de muerte. Si desobedecemos la ley, tenemos derecho a recibir ayuda legal adecuada y a comunicarnos con nuestra familia. **CDN**

Artículo 40 «Si nos acusan de haber cometido algún delito, tenemos derecho a un abogado para que nos defienda. Además deben respetarse todos nuestros derechos fundamentales y no debemos ser juzgados como adultos.» **CDN**